



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 30 de Enero del 2023

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 001273-2023-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° F1020-20210000222 del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre aprobación del Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, establece que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de acuerdo a su potestad autodeterminativa en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”; lo que ha sido recogido textualmente por el literal b) del artículo 55° del Estatuto de la Universidad;

Que el numeral 59.9 del artículo 59° de la Ley Universitaria, concordante con el inciso i) del Art. 55° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conferir los grados académicos, licenciaturas y los títulos profesionales aprobados por las facultades y el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras”;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD, se aprobó los “Criterios Técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero”, motivo por el que el presente Reglamento, se desarrolló dentro de la observancia de los lineamientos de la referida Resolución del Consejo Directivo;

Que con Oficio N° 000310-2021-D-FCB/UNMSM, la Facultad de Ciencias Biológicas remite para su aprobación la propuesta de Reglamento Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que el referido Reglamento tiene por finalidad establecer los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos obtenidos en otros países;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado mediante Provéido N° 006678-2021-VRAP/UNMSM, emite opinión favorable por la continuación del trámite;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficio N° 000040-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, da cuenta que en su sesión virtual de fecha 27 de abril de 2022, con el quórum de ley y por unanimidad de sus miembros acordó recomendar que el Consejo Universitario puede aprobar el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos consistente en 15 artículos, 3 Disposiciones Complementarias y 2 Disposiciones Finales; disponiendo su publicación inmediata;

Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria ampliada de fecha 21 de julio de 2022, acordó aprobar la propuesta del Reglamento Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos debiendo incluir las observaciones formuladas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado en coordinación con el Vicerrectorado Académico de Pregrado;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que mediante Proveído N° 005488-2022-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado emite opinión favorable y remite el expediente al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado según acuerdo del Consejo Universitario;

Que con Informe N° 4-VRIP-2022, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado remite al Vicerrectorado Académico de Pregrado las sugerencias que incluye los criterios y acciones de acuerdo a la normativa propuesta por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), solicitando la modificación del Reglamento Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Oficio Virtual N° 1195-OGAL-R-2022, recomienda tener en cuenta en los procedimientos de revalidación los “Criterios Técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero” aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 119-2019-SUNEDU/CD; asimismo, recomienda contar con la precisión del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado respecto a su conformidad al proyecto del Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, una vez hecho y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, según las normas acotadas;

Que el Vicerrectorado Académico de Pregrado con Proveído N° 000265-2023-VRAP/UNMSM de fecha 24 de enero de 2023, informa que se ha realizado las coordinaciones con el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y remite para su aprobación el Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que cuenta con el Proveído N° 000082-2023-CU/UNMSM del 25 de enero de 2023, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1°** *Aprobar el **Reglamento de Revalidación de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, según anexo que en fojas cinco (05) forma parte de la presente resolución, por las consideraciones expuestas, con vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución rectoral.*
- 2°** *Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.*
- 3°** *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

jza



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS REGLAMENTO DE REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS

CAPÍTULO I FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

Artículo 1°. Finalidad

La presente norma tiene por finalidad establecer los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos obtenidos en otros países.

Artículo 2°. Base Legal

Constitución Política del Perú Ley Universitaria N.º 30220
Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.
Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública.
Resolución de Consejo Directivo N.º 036 – 2018 – SUNEDU/CD que aprueba el Licenciamiento Institucional.
Resolución del Consejo Directivo N.º 119-2019-SUNEDU/CD que aprueba los criterios técnicos para la revalidación de grados y títulos otorgados en el extranjero.
Resolución del Consejo Directivo N.º 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el reglamento del registro nacional de grados y títulos.
Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital N.º 1412
Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Artículo 3°. Alcance

Comprende al Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Rector, Vicerrectores, Decanos, Comisión de Reválida, Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en adelante la UNMSM, y el graduado o titulado de universidad extranjera.

Artículo 4°. Definiciones

A. Comisión Académica de Reválida correspondiente en adelante - La Comisión

Es responsable de llevar a cabo la evaluación del expediente de revalidación aplicando los criterios técnicos del presente reglamento.

B. Profesor investigador

Es aquel que se dedica a la generación de conocimiento a través de la investigación. Es un docente a tiempo completo y/o dedicación exclusiva designado como tal por la universidad, inscrito en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT). No necesariamente de la misma facultad.

C. Profesor ordinario

Pertencen a las categorías de principales, asociados y auxiliares y constituyen el cuerpo profesoral estable y permanente de la universidad.



UNMSM



UNMSM

Firmado digitalmente por GARCIA
DE LA GUÁRDIA Ruth Hortensia
FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 13:09:05 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 17:02:38 -05:00

D. Revalidación de grados o títulos

Es el procedimiento mediante el cual se otorga efectos en territorio nacional al grado o título otorgado por una universidad extranjera, como consecuencia de haber superado una evaluación académica realizada por la UNMSM.

E. Universidad de origen

Universidad donde el solicitante obtuvo el grado académico bachiller, magíster, doctor o el título profesional.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 5°. El grado o título podrá ser revalidado por la UNMSM siempre que confiera Grado o Título de igual o afín, nomenclatura o mención.

Artículo 6°. Los grados y títulos otorgados en el extranjero solo pueden ser objeto de una (1) revalidación.

**CAPÍTULO III
COMISIÓN ACADÉMICA DE REVÁLIDA**

Artículo 7°. Conformación de La Comisión

Está conformada por:

- Dos (2) docentes ordinarios
- Un (1) docente investigador

Artículo 8°. Requisitos:

Los integrantes de la Comisión deben cumplir:

- a. Poseer igual o mayor nivel formativo que el grado o título a revalidar y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 82° y 83° de la Ley Universitaria N.° 30220.

Artículo 9°. Responsabilidades de La Comisión

- a. Cumplir la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNMSM y el presente reglamento.
- b. Recibir el expediente de reválida.
- c. Emitir el dictamen de reválida que debe contener lo siguiente:
 - Criterios aplicados
 - Amparo legal
 - Relación de asignaturas y nivel académico.



Firmado digitalmente por GARCIA
DE LA GUÁRDIA Ruth Hortensia
FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 13:09:37 -05:00



Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 17:02:52 -05:00

Artículo 10°. Designación de La Comisión

Es designado por el decano de la facultad, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7° y 8° del presente reglamento.

CAPÍTULO IV CRITERIOS PARA REVALIDAR

Artículo 11°. La evaluación de la revalidación se realiza:

- a. Criterios aplicados, Amparo legal y Relación de asignaturas y nivel académico.

Artículo 12°. Es procedente cuando existe como mínimo, ochenta por ciento (80 %) de equivalencia al plan de estudios de la universidad que otorgó el grado o título y de la universidad que reválida.

Artículo 13°. En el caso que el porcentaje de equivalencia sea menor al ochenta (80 %) el solicitante realizará según el caso actividades académicas complementarias a fin de alcanzar el grado de equivalencia mínimo, tales como:

- a. Cumplir y aprobar actividades curriculares adicionales,
- b. Módulos generales o específicos sobre determinadas materias específicamente establecidas para estos efectos y que evidencien la adquisición de las competencias académicas.
- c. Rendición y aprobación de exámenes sobre los contenidos de las asignaturas no equivalentes.
- d. Desarrollar actividades finales de titulación, exámenes de grado, realización de prácticas profesionales, elaboración de tesis o trabajos de investigación.

CAPÍTULO V REQUISITOS

Artículo 14°. El solicitante presentará en la Unidad de Trámite Documentario de la Facultad respectiva lo siguiente:

- a) Copia simple de documento nacional de identidad, si es extranjero copia legalizada del carné de extranjería o pasaporte.
- b) Diploma original con la Apostilla de la Haya del grado o título, también puede ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen (o quien haga de sus veces, el Consulado del Perú en el país de origen, así como por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. También se aceptarán las legalizaciones que sean realizadas por el ministerio de relaciones exteriores del Perú) y tres (3) copias del mismo.
- c) Certificado de estudios original y tres (3) copias.
- d) Los certificados de estudios y sílabos redactados en otro idioma al castellano deberán ser acompañados de la traducción oficial, en original y tres (3) copias.



Firmado digitalmente por GARCIA
DE LA GUÁRDIA Ruth Hortensia
FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 13:09:52 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 17:03:02 -05:00

- e) Sílabos debidamente ordenados y foliados.
- f) Tres (3) fotografías tamaño pasaporte a color y con fondo blanco
- g) Recibo de pagos de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 15°. Para la revalidación de grados o títulos, el expediente debe seguir el siguiente trámite:

1. Presentar la solicitud de reválida dirigida al Decano en la Unidad de Trámite Documentario de la Facultad adjuntando los documentos establecidos en el Art. 14° del presente Reglamento.
2. La Unidad de Trámite Documentario de la Facultad remite el expediente al Decanato, quien a su vez lo remite a la comisión de reválida.
3. La Comisión de Reválida evalúa el expediente aplicando los criterios establecidos en los artículos 12° al 14° del presente reglamento.
4. Producto de la evaluación, La Comisión, emite un dictamen recomendando cualquiera de las formas según el caso:
 - La aprobación de la revalidación
 - La realización de actividades académicas complementarias y
 - La desaprobación
5. Cuando el grado o título corresponde al nivel de pregrado el dictamen es remitido al Decano para que convoque a Consejo de Facultad y emita la Resolución de Decanato que corresponde.
6. Cuando el grado o título corresponde al nivel de posgrado el dictamen debe ser remitido a la Escuela de Posgrado para su opinión y luego devuelto a la facultad para que emita la Resolución correspondiente.
7. Emitida las resoluciones en la Facultad o en la Escuela de Posgrado el expediente es remitido al rectorado para el conocimiento y ratificación del Consejo Universitario, cuyo acuerdo se materializará con resolución rectoral.



UNMSM



UNMSM

Firmado digitalmente por GARCIA
DE LA GUÁRDIA Ruth Hortensia
FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 13:10:13 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 17:03:02 -05:00

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. La presentación de la solicitud de reválida que se refiere en el artículo 15° del presente reglamento, también pueden realizarse a través de los medios electrónicos establecidos para tal efecto, cumpliendo todos los requisitos exigidos.

SEGUNDA. La Facultad debe dejar constancia del acto de revalidación en el reverso del diploma original. No corresponde la emisión de un nuevo diploma.

TERCERA. La Secretaria General de la Universidad debe solicitar la inscripción del grado o título revalidado en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las situaciones no contempladas en el presente reglamento son resueltas por el Decanato de cada Facultad, pudiendo hacer las consultas técnicas si el caso así lo requiriese.

SEGUNDA. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de ser aprobado por Resolución Rectoral.



UNMSM



UNMSM

Firmado digitalmente por GARCIA
DE LA GUÁRDIA Ruth Hortensia
FAU 20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2023 13:10:31 -05:00

Firmado digitalmente por HIDALGO
SANCHEZ Augusto FAU
20148092282 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.04.2022 17:03:02 -05:00